

Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de un Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la remisión de procesos en materia penal

(2023/C 253/04)

*[El texto completo del presente dictamen está disponible en inglés, francés y alemán en el sitio web del
SEPD: <https://edps.europa.eu>]*

El 5 de abril de 2023, la Comisión Europea publicó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la remisión de procesos en materia penal.

El SEPD apoya plenamente el objetivo de la Comisión de establecer reglas comunes para remitir procesos penales de un Estado miembro a otro con el fin de combatir eficientemente la delincuencia transfronteriza y garantizar que el Estado miembro más apropiado lleve a cabo la investigación o enjuicie la infracción penal.

También acoge con satisfacción la aclaración presente en la Propuesta de que el futuro Reglamento debe sentar la base jurídica para el intercambio de datos personales entre los Estados miembros con vistas a la remisión de procesos en materia penal en consonancia con el artículo 8 y el artículo 10, letra a), de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y el Consejo ⁽¹⁾.

El SEPD sigue invitando al legislador a aclarar las funciones y responsabilidades de las autoridades centrales con arreglo a la presente propuesta, así como las referencias al marco jurídico de protección de datos.

1. INTRODUCCIÓN

1. El 5 de abril de 2023, la Comisión Europea publicó la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la remisión de procesos en materia penal ⁽²⁾ («la Propuesta»).
2. El objetivo de la propuesta es adoptar un nuevo instrumento sobre la remisión de procesos penales entre los Estados miembros con el fin de: (1) mejorar la eficiencia y la adecuación de la administración de la justicia en la UE; (2) mejorar el respeto de los derechos fundamentales en el proceso de remisión de procesos penales; (3) mejorar la eficiencia y la seguridad jurídica de las remisiones de procesos penales; (4) posibilitar la remisión de procesos penales, en los casos en que ello redundaría en interés de la justicia mas no sea actualmente posible entre los Estados miembros, y reducir el fenómeno de la impunidad ⁽³⁾.
3. Esta iniciativa se incluyó en el programa de trabajo de la Comisión para 2022 ⁽⁴⁾ y forma parte de la Estrategia 2021-2025 de la UE contra la Delincuencia Organizada ⁽⁵⁾.
4. El presente dictamen del SEPD se emite en respuesta a una consulta de la Comisión Europea, de 5 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, apartado 1, del RPDUE ⁽⁶⁾. El SEPD acoge con satisfacción la referencia a esta consulta en el considerando 62 de la Propuesta. A este respecto, el SEPD también toma nota con satisfacción de que, de conformidad con el considerando 60 del RPDUE, se le haya consultado informalmente con anterioridad.

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo (DO L 119 de 4.5.2016, p. 89).

⁽²⁾ COM(2023) 185 final.

⁽³⁾ Véase la página 3 de la exposición de motivos.

⁽⁴⁾ https://commission.europa.eu/system/files/2023-01/cwp2022_en.pdf

⁽⁵⁾ Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025, COM(2021) 170 final.

⁽⁶⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

5. CONCLUSIONES

13. En vista de lo anterior, el SEPD formula las recomendaciones siguientes:

- (1) *aclarar las funciones y responsabilidades de las autoridades centrales en el considerando 58 y el artículo 22, apartado 2, de la propuesta;*
- (2) *aclarar y armonizar los considerandos 55 y 58 en lo que se refiere a las referencias al marco jurídico de la protección de datos.*

Bruselas, 22 de mayo de 2023.

Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI
